



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 17 JUL 2023

**VISTO:** el Contrato de Comodato celebrado el 26 de julio de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Río Negro;-----

**RESULTANDO: I)** que por dicho documento el Ministerio de Transporte y Obras Públicas da en Comodato a la Intendencia de Río Negro, la fracción de terreno deslindada en el Croquis de Comodato de la Ingeniera Agrimensora Antonella Garcilar con una superficie de 4 ha 4.106 m<sup>2</sup>, que se agrega como Anexo y forma parte del presente Comodato, perteneciente al Padrón N° 1.171 de la Localidad Catastral de Young del Departamento de Río Negro;-----

**II)** que el destino del referido inmueble será el desarrollo de un espacio integral: deportivo, educativo, cultural y recreativo a brindar a la comunidad por parte de la Intendencia de Río Negro;-----

**III)** que la Intendencia de Río Negro se obliga a: 1) recibir el inmueble exclusivamente para darle el destino indicado; 2) si realizara construcciones en el inmueble las mismas deberán comunicarse y quedarán en beneficio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, una vez devuelto el predio por parte de la Intendencia de Río Negro; 3) mantener el inmueble en buen estado de conservación con la diligencia del buen padre de familia, como lo recibe y libre de intrusos; 4) no ceder el uso a terceros sin autorización expresa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; 5) abonar de su peculio todos los gastos de consumo por los servicios de energía eléctrica, agua corriente, teléfono, etc. y todo lo que se adeude por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones

nacionales y/o municipales y cualquier otro por la actividad que desarrolla o requiera el inmueble que se otorga en comodato; 6) dejar al servicio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas todas las obras y mejoras que hubieran efectuado en el inmueble cualquiera fuera la fecha en que finalice el presente comodato, sin que el comodatario tenga derecho a reclamar reembolso ni indemnización de especie alguna y toda aportación que se genere con motivo de las mismas, tanto por leyes sociales, seguros de accidentes, etc., serán de exclusiva responsabilidad del comodatario; 7) no arrendarlo o subarrendarlo u obtener provecho y/o beneficio de especie alguna por dicho bien y 8) realizar a su costo obras de escurrimiento de la alcantarilla existente bajo la Ruta N° 3 próxima al predio, en coordinación con la División Regional 6 de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

IV) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 1249/2023, de 17 de mayo de 2023, ha tomado la intervención que le compete sin formular observaciones al respecto;-----

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente el dictado de resolución que contemple dicho extremo;-----

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1°.-** Apruébase en todas sus partes el Contrato de Comodato suscrito el 26 de julio de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de



**Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas**

Río Negro y el Croquis de Comodato que se agrega como Anexo y forma parte del presente Comodato.-----

2°.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para prosecución de las presentes actuaciones.-----

*Lacalle Pou Luis*

**LACALLE POU LUIS**

*Beatriz Argimón*

**BEATRIZ ARGIMÓN**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia



Ministerio  
**de Transporte  
y Obras Públicas**

**COMODATO:** En la ciudad de Montevideo, el día veintiséis de julio de 2022, entre, **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), representado en este acto por el Señor Ministro don José Luis FALERO BERTOLA, con domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Rincón 561, Piso 8 y **POR OTRA PARTE:** La Intendencia Departamental de Río Negro, representada en este acto por el Señor Intendente Dr. Omar LAFLUF y su Secretario General el Ing. Agr. Jorge GALLO, titulares de los documentos de identidad Números 3.522.308-9 y 2.984.141-1, con domicilio en 25 de Mayo 3242, Fray Bentos, Departamento de Río Negro, convienen en la celebración del siguiente contrato:

**PRIMERO:** La Intendencia Departamental de Río Negro solicita el uso de la parte del bien inmueble objeto del presente contrato, cuya área se indica en la siguiente cláusula y con el destino que se especifica en la cláusula tercera.-

**SEGUNDO: Objeto.** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas da en comodato a la Intendencia Departamental de Río Negro, quien en tal concepto recibe, fracción de terreno deslindada en el Croquis de Comodato de la Ing. Agrim. Antonella Garcilar, que se agrega como anexo y forma parte del presente, con una superficie de 4 Hás 4106 m<sup>2</sup>, que forma parte del inmueble padrón N° 1171 de la Localidad Catastral de Young, departamento de Río Negro. -

**TERCERO: Destino.** El destino del inmueble dado en comodato será el desarrollo de un espacio integral: deportivo, educativo, cultural y recreativo a brindar a la comunidad por parte de la Intendencia Departamental de Río Negro.

**CUARTO: Plazo.** El presente comodato se otorga por el plazo de 30 años, /su aprobación por parte del Poder Ejecutivo contados a partir de hoy. - **QUINTO: Obligaciones Especiales.** La Intendencia

Departamental de Río Negro se obliga a: a) recibir el inmueble exclusivamente

para darle el destino indicado; b) si realizara construcciones en el inmueble las mismas deberán comunicarse y quedarán en beneficio del M.T.O.P. una vez devuelto el predio por la citada Intendencia; c) mantener el inmueble en buen estado de conservación con la diligencia del buen padre de familia, como lo recibe y libre de intrusos; d) no ceder el uso a terceros sin autorización expresa del M.T.O.P.; e) abonar de su peculio todos los gastos de consumo por los servicios de energía eléctrica, agua corriente, teléfono, etc. y todo lo que se adeude por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales y/o municipales y cualquier otro por la actividad que desarrolla o requiera el inmueble que se otorga en comodato; f) dejar al servicio del M.T.O.P. todas las obras y mejoras que hubieran efectuado en el inmueble cualquiera fuere la fecha en que finalice el presente sin que el comodatario tenga derecho a reclamar reembolso ni indemnización de especie alguna y toda aportación que se genere con motivo de las mismas, tanto por leyes sociales, seguros de accidentes, etc. serán de exclusiva responsabilidad del comodatario; g) no arrendarlo o subarrendarlo u obtener provecho y/o beneficio de especie alguna por dicho bien; h) a realizar a su costo obras de escurrimiento de la alcantarilla existente bajo la ruta 3 próxima al predio, en coordinación con la División Regional 6 de la DNV.- **SEXTO:** El presente comodato, no confiere al comodatario ningún derecho real sobre el bien relacionado, con expresa constancia de que el M.T.O.P tendrá la posesión del inmueble y la Intendencia referida será mera tenedora del bien mientras dure el comodato.- **SEPTIMO:** Toda responsabilidad emergente del uso del inmueble de que se trata será de cargo del comodatario, quien se ocupará del cercado del mismo y de la vigilancia y administración del bien, quedando legitimado para la desocupación judicial o extrajudicial del mismo en caso de que existiera



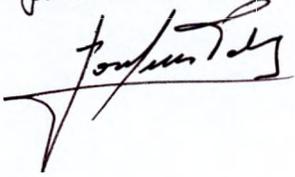
Ministerio  
**de Transporte  
y Obras Públicas**

ocupante cualquiera fuere su título. -**OCTAVO: Rescisión**. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas, el MTOP podrá rescindir este contrato, una vez agotadas las instancias de acuerdo y negociación entre las partes, disponiéndose su entrega inmediata.- **NOVENO:** Incumplimiento de obligaciones: 1) Por cada día de atraso en la restitución del bien en el caso de la cláusula octava, el comodatario deberá abonar una suma equivalente a 2 UR, (unidades reajustables dos) sin perjuicio de las acciones judiciales de desalojo que la ley prevé; 2) El contralor del cumplimiento del contrato estará a cargo de la División Regional 6 de la Dirección Nacional de Vialidad.- **DECIMO:** Todo lo no expresamente previsto en este convenio se regirá por las disposiciones de los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. - **DECIMO PRIMERO: Acta de inventario**. Previo a la toma de posesión, se labrará un acta de entrega e inventario del inmueble objeto de este contrato. - **DECIMO SEGUNDO:** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos legales de este contrato, los declarados como suyos en la comparecencia.- **DECIMO TERCERO:** Las partes acuerdan la validez del telegrama colacionado u otro medio fehaciente, que otorgue certeza de su realización, en los domicilios constituidos en este documento.- **DECIMO CUARTO:** Este contrato se otorga en mérito de las resoluciones de la Junta Departamental de Río Negro N° 58/2022 de fecha 27 de mayo de 2022 y del Ejecutivo Departamental N° 768 de fecha 31 de mayo de 2022, al amparo de lo establecido por el numeral 1), literal D) artículo 33 del TOCAF aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, y ad-referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo.-----

**Para constancia** y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman dos

ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----

~~Estado: hoy no vale. Intermedio: Su aprobación por parte del Poder Ejecutivo -vale.-~~



Se sigue certificando frases por el mencionado del

M.T.O.P.



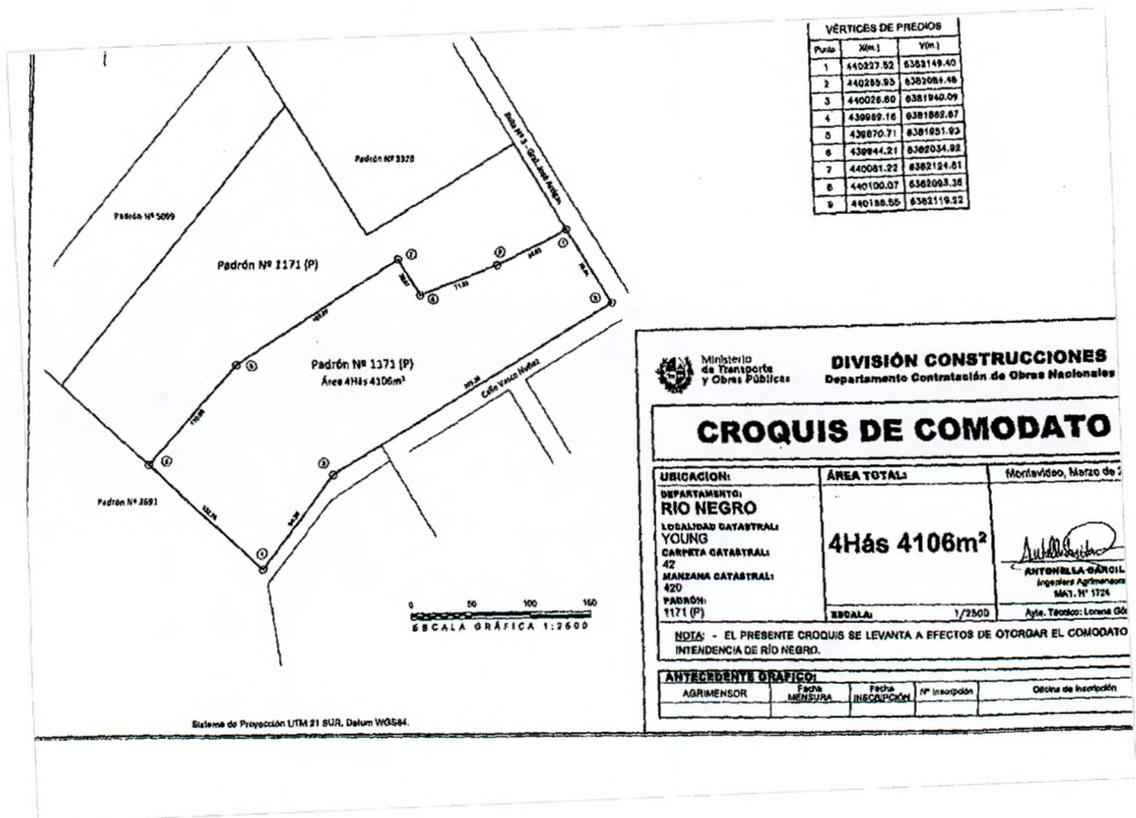
Esc. LAURA BIANCHI  
Departamento Notarial  
M.T.O.P.

Se sigue certificando frases por el notario He No 681009



Esc. LAURA BIANCHI  
Departamento Notarial  
M.T.O.P.

ANEXO  
 CROQUIS DE COMODATO  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
 INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO  
 FRACCIÓN PADRÓN 1171 (4 hás 4106 m<sup>2</sup>), Localidad de Young, Río Negro



**COORDENADAS  
VÉRTICES DE PREDIOS**

Punto	X(m.)	Y(m.)
1	440227.52	6382149.40
2	440265.95	6382084.48
3	440026.80	6381940.09
4	439969.16	6381862.87
5	439870.71	6381951.93
6	439944.21	6382034.92
7	440081.22	6382124.81
8	440100.07	6382093.36
9	440166.55	6382119.22



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

**DIVISIÓN CONSTRUCCIONES**  
Departamento Contratación de Obras Nacionales

# CROQUIS DE COMODATO

<b>UBICACION:</b>	<b>ÁREA TOTAL:</b>	Montevideo, Marzo de 2022.-
<b>DEPARTAMENTO:</b> <b>RIO NEGRO</b>	<b>4Hás 4106m<sup>2</sup></b>	 <b>ANTONELLA GARCILAR</b> Ingeniera Agrimensora MAT. N° 1724
<b>LOCALIDAD CATASTRAL:</b> YOUNG		
<b>CARPETA CATASTRAL:</b> 42	<b>ESCALA:</b> 1/2500	Ayte. Técnico: Lorena Gómez
<b>MANZANA CATASTRAL:</b> 420		
<b>PADRÓN:</b> 1171 (P)		
NOTA: - EL PRESENTE CROQUIS SE LEVANTA A EFECTOS DE OTORGAR EL COMODATO A LA INTENDENCIA DE RÍO NEGRO.		

**ANTECEDENTE GRÁFICO:**

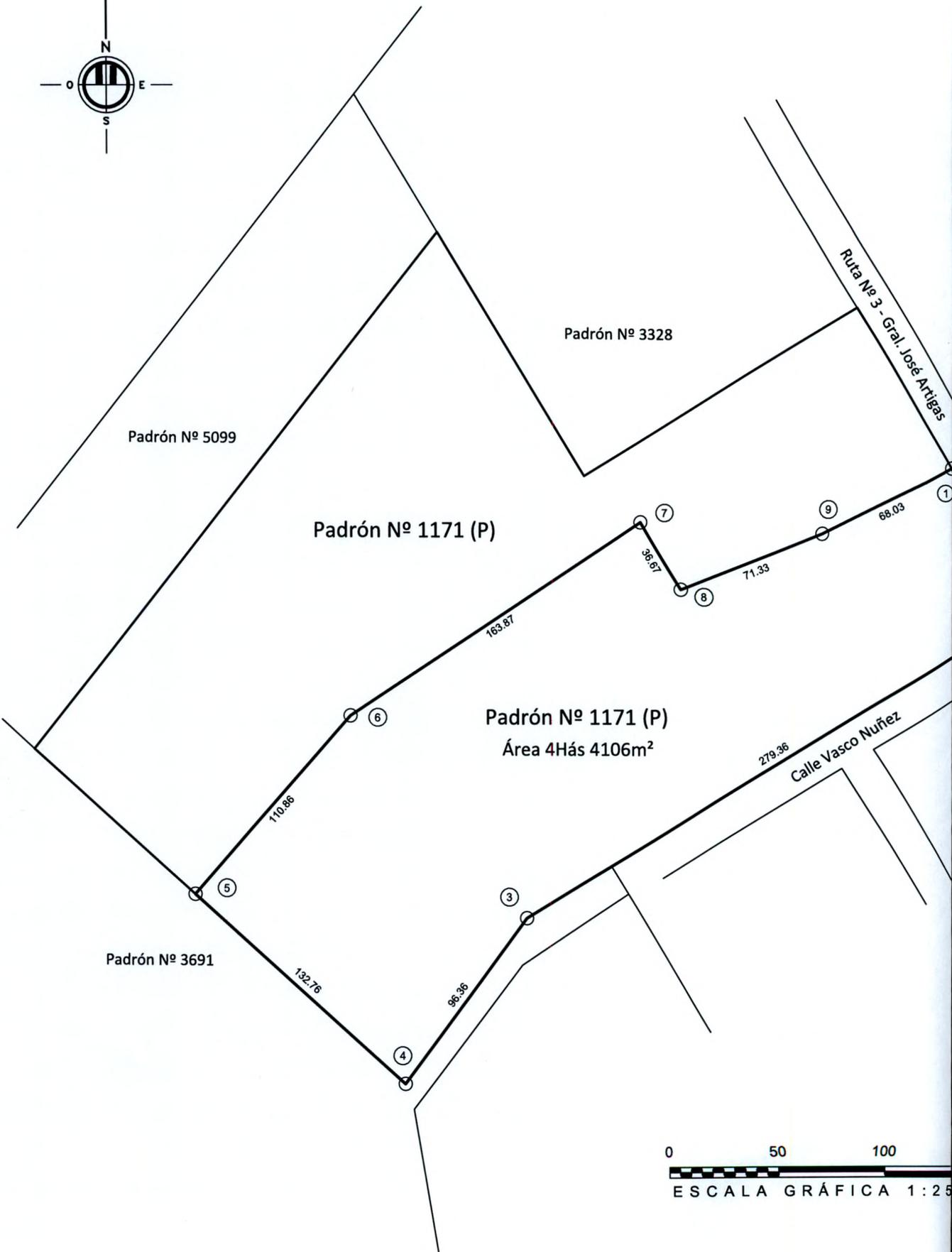
AGRIMENSOR	Fecha MENSURA	Fecha INSCRIPCIÓN	N° Inscripción	Oficina de inscripción

75.44

②

150

0 0



Sistema de Proyección UTM 21 SUR, Datum WGS84.



Ministerio  
**de Transporte  
y Obras Públicas**

**LAURA ANA BIANCHI CROSSA, Escribana Pública, CERTIFICO QUE:** I) La firma que antecede y luce en el contrato de comodato otorgado el día de hoy por el **MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS: JOSE LUIS FALERO** y la **INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**, es auténtica y fue puesta en mi presencia por las persona de mi conocimiento: el señor José Luis Falero Bertola titular de la cédula de identidad número: 3:617.327-1, en su calidad de **Ministro de Transporte y Obras Públicas** y en nombre y representación de dicha Secretaría de Estado, con domicilio en la calle Rincón N° 561 de la ciudad de Montevideo, RUT.212226480018, persona hábil y de mi conocimiento, a quien leí lo que antecede, se ratificó su contenido y lo otorgó y firmó por ante mí. II) El Señor José Luis Falero fue designado Ministro de Transporte y Obras Públicas según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de mayo de 2021 estando con vigencia en el cargo al día de la fecha. y con facultades suficientes. IV) Tuve a la vista la documentación relacionada. V) Esta actuación no devenga honorarios según lo dispuesto en el artículo 29 del arancel oficial. **EN FE DE ELLO**, a solicitud del Ministro de Transporte y Obras Públicas y en mi calidad de Escribana de dicho organismo y para presentar ante quien corresponda extendiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintidós.

*Antecedente  
Cosechero  
de fecha  
26/7/2022*

*[Signature]*  
Esc. LAURA BIANCHI  
Departamento Notarial  
M.T.O.P

**ARANCEL OFICIAL  
EXONERADO  
(Art. 29)**

*[Signature]*  
Esc. LAURA BIANCHI  
Departamento Notarial  
M.T.O.P

*[Signature]*  
Esc. LAURA BIANCHI  
Departamento Notarial  
M.T.O.P.

Handwritten notes in the top right corner, including the date "2/17/2022" and some illegible scribbles.

ARANCEI CHOR  
EXONERADO  
(All 20)

Handwritten signature or name in the bottom left area.

Small printed text or stamp located below the signature in the bottom left area.

Small printed text or stamp located in the bottom right area.



He N° 451009



ESC. RAFAEL ENRIQUE OLIVER ECHEZARRETA - 10165/4

**RAFAEL OLIVER ECHEZARRETA -Escribano Público-**

**CERTIFICO QUE:** I) Las firmas que anteceden y lucen en el contrato de comodato otorgado en el día de hoy por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia Departamental de Río Negro, son auténticas y fueron puestas por las personas hábiles y de mi conocimiento el Doctor Omar María Lafluf Hebeich y el Ingeniero Agrónomo Jorge Ariel Gallo Azeves, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad números “3.522.308-9” y “2.984.141-1”, en sus calidades de Intendente Departamental y Secretario General respectivamente y en nombre y representación de la **Intendencia Departamental de Río Negro**, persona jurídica de derecho público, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 130026840012 y con domicilio en la calle 25 de Mayo número 3242 de la ciudad de Fray Bentos Departamento de Río Negro; quienes previa lectura que del mismo les hice, así otorgaron y suscribieron, expresando hacerlo con sus firmas habituales.-

II) El Doctor Omar María Lafluf Hebeich fue proclamado Intendente Departamental de Río Negro, según testimonio del Acta de la Junta Electoral de Río Negro número 36 de fecha 8 de octubre de 2020; y según Acta de Transmisión de Mando de fecha 26 de noviembre de 2020, tomó posesión del cargo de Intendente Departamental, por el período 2020-2025; cargo que se encuentra vigente.-

III) El Ingeniero Agrónomo Jorge Ariel Gallo Azeves, fue designado Secretario General de la Intendencia Departamental de Río Negro, cargo vigente a la fecha, por Resolución del Ejecutivo Departamental número 1633 de fecha 26 de noviembre de 2020.-

IV) Tuve a la vista la documentación relacionada.-**EN FE DE ELLO**, a solicitud de la autoridad departamental y en mi calidad de Escribano de dicho organismo -por lo que esta actuación no devenga honorarios, según

lo dispuesto por el Artículo 29 del Arancel Oficial-, y para presentar ante quien corresponda, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veintidós.-



**Rafael Oliver Echezarreta**  
**Escribano Público**  
**Intendencia de Rio Negro**

Arancel Oficial  
Art.29  
Hon. ....  
Mont. ....  
FG .....

